



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
CONTRATACIÓN

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
C. INTERNAS CONTRATACION Y PATRIMON
IO
Fecha: 26-09-2016 13:32R/mr
Num.: 2016001076
SALIDA

La Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por Orden núm. 1320 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES de fecha 21 de septiembre de 2016, dispone lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2015 y,

Visto informe del Director Gral. De Instalaciones Deportivas de fecha 16 de agosto de 2016 que literalmente dice:

"ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERJERÍA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PABELLÓN GUILLERMO GARCÍA PEZZI DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

I.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas establece en el Anexo I apartado 20, lo siguiente:

SOBRE C.-Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

20.- Criterio de adjudicación: Pluralidad de Criterios

SOBRE C.-Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Número	Descripción del Criterio	Ponderación
1	Mejoras de disponibilidad	
15 puntos		
2	Oferta económica	85 puntos
	TOTAL	100 PUNTOS

1.-Mejoras de disponibilidad (15 puntos)

Los licitadores podrán ofertar como mejora la disponibilidad del servicio para situaciones excepcionales que requieran un servicio extraordinario y /o en profundidad fuera del horario normal, motivado principalmente por eventos deportivos extraordinarios, temporales, obras o adecuación de las instalaciones por circunstancias sobrevenidas. Para ello deberán comprometerse a facilitar un teléfono de contacto que estará en posesión del coordinador de la empresa.

Disponibilidad 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos: 15 puntos.

2.- Valoración económica.

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 85 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Mejor Oferta x 85

Oferta a Valorar

Mejor oferta: Importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación.

Oferta a valorar: Importe de la oferta a valorar.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
CONTRATACIÓN

R/mr

Respecto de la oferta económica, se apreciarán conforme a los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El criterio económico se constituye como el principal criterio de adjudicación, dado el porcentaje que se le atribuye, así como la fórmula de ponderación del mismo.

Los anteriores compromisos se consideran muy interesantes para la correcta ejecución del servicio, pero son lo suficientemente gravosos para el adjudicatario como para que no sean exigidos directamente en el PPT, pero si apreciados como criterio de adjudicación.

TOTAL VALORACIÓN 100 PUNTOS

Se considerarán , en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Del estudio de las ofertas presentadas, y siguiendo los criterios de valoración contemplados en el apartado 20.4 del Anexo I de los PCAP: " *Se considerarán, en principio , desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía*".

Manifestado lo anterior, indicar que en la licitación que nos ocupa se han presentado un licitador Eulen S.A, que ha presentado oferta que resulta tener la consideración de anormal o desproporcionada. En atención a lo dispuesto en el artículo 152 del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se le concedió plazo de diez días naturales para que justificase las valoraciones de su oferta económica, resultando lo siguiente:

B.-La empresa Eulen S.A, justifica los costes salariales a tenor de lo dispuesto Anexo II de los PTT objeto de licitación , eludiendo partidas de los trabajadores a subrogar que éstos perciben y se encuentran consolidadas. Dado que la normativa actual vigente indica que la subrogación de los trabajadores se efectuará cuando exista sucesión de empresas en las mismas condiciones que los trabajadores disfrutaban en



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
CONTRATACIÓN

R/mr

el momento de la sucesión es, por lo que, a juicio de esta Dirección General la citada empresa no justifica la viabilidad de su oferta al tratarse la partida de personal de una partida principal en este tipo de contratos(se adjunta justificación presentada).

Expuesto lo anterior la Valoración de las Ofertas presentadas conforme a lo establecido sería la siguiente:

1. Valoración económica:

Mejor Oferta económica:234.998,40 €

- a. **COOPERATIVA ESTOPIÑAN: 283.855,77€**
 - i. Valoración: $234.998,40 \times 85 / 283.855,77€ = 70.36p$
- b. **LEVANOR :296.720,00€**
 - i. Valoración: $234.998,40 \times 85 / 296.720,00 = 67.3p$
- c. **LIMPIEZAS MALIKA S.L: 259.584,00€**
 - i. Valoración: $234.998,40 \times 85 / 259.584,00 = 76.9p$
- d. **OFERTA CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO:234.998,40 €**
 - i. Valoración: $234.998,40 \times 85 / 234.998,40 = 85p$
- e. **UTE HIMOSA-FCC: 284.865,76€**
 - i. Valoración: $234.998,40 \times 85 / 284.865,76 = 70.1p$
- f. **CLECE :263.842,80€**
 - i. Valoración: $234.998,40 \times 85 / 263.842,80 = 75.7p$
- g. **OFERTA CONSULTING MELILLA:251.880,98€**
 - i. Valoración: $234.998,40 \times 85 / 251.880,98 = 79.30p$

2. Mejora número 1= 15 puntos

Oferta de disponibilidad: 24h

- 1. OFERTA COOPERATIVA ESTOPIÑAN: 24h-15p
- 2. OFERTA LEVANOR : 24h-15p
- 3. OFERTA SERVICIOS MALIKA: 24h-15p
- 4. OFERTA CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L.U: 24h-15p
- 5. OFERTA UTE HIMOSA-FCC: 24h-15p
- 6. OFERTA CLECE : 24h-15p
- 7. OFERTA CONSULTING MELILLA: 24 h – 15p

5. Valoración Total de la Oferta:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA 1	TOTAL
COOPERATIVA ESTOPIÑAN	70.36p	15p	85.36p



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
CONTRATACIÓN

R/mr

LEVANOR	67.3p	15p	82.30p
SERVICIOS MALIKA	76.9p	15p	91.90p
CARMELO MÁRTINEZ LÁZARO	85p	15p	100p
UTE HIMOSA -FCC	70.1p	15p	85.10p
CLECE	75.7p	15p	90.70p
CONSULTING MELILLA	79.30p	15p	94.30p

Es el informe que elevo a V.E. , a los efectos oportunos, no obstante la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con mejor criterio , acordará lo conveniente”

En base al informe anterior, de conformidad con el mismo y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **11.298,00€**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad, **VENGO EN DISPONER:**

1º.- EXCLUIR a la empresa **EULEN,S.A.**, al estar su oferta incurso en baja anormal o desproporcionada y no justificar debidamente la viabilidad de la misma ,al tratarse la partida de personal de una partida principal en este tipo de contrato.

2º Adjudicar a la empresa **CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO,S.L.U.**, CIF: **B29959095**, el servicio denominado **“LIMPIEZA, CONSERJERÍA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PABELLÓN GUILLERMO GARCIA PEZZI DE LA C.A.M.”**.

IMPORTE: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (234.998,40 €) desglosado en presupuesto: 225.960,00 €, ipsi: 9.038,40 €, y con la total disponibilidad durante las 24 horas del día, incluyendo los domingos y festivos.

DURACIÓN: La duración del contrato será de DOS (2) AÑOS. Prorrogable por otros DOS (2) AÑOS.

ABONO: Se financiará de la Partida Presupuestaria: Ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020: **“MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”** (14/34200/21200), a través de Certificación de Intervención de compromiso de gasto para ejercicios futuros.

Y según lo establecido en el artículo a 156.3 de la TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, requiriéndose al adjudicatario para que una vez transcurrido dicho plazo a la mayor brevedad posible y antes del transcurso de otros **cinco días hábiles** se persone en el Negociado de Contratación de la **Ciudad Autónoma de Melilla** a fin de realizar los trámites para la formalización del contrato.



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
CONTRATACIÓN

R/mr

Estando este contrato sujeto a regulación armonizada, contra esta adjudicación, puede interponer Recurso Especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y siguientes de la T.R.L.C.S.P., en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.4.

Contra este Acuerdo puede interponer **recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla**, en el plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Asimismo le comunico que transcurridos **DOS (02) MESES**, desde la recepción de este escrito, los no adjudicatario podrán retirar la documentación presentada.

Lo que le traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 23 de Septiembre de 2016
El Secretario Técnico



PERFIL DE CONTRATANTE.